

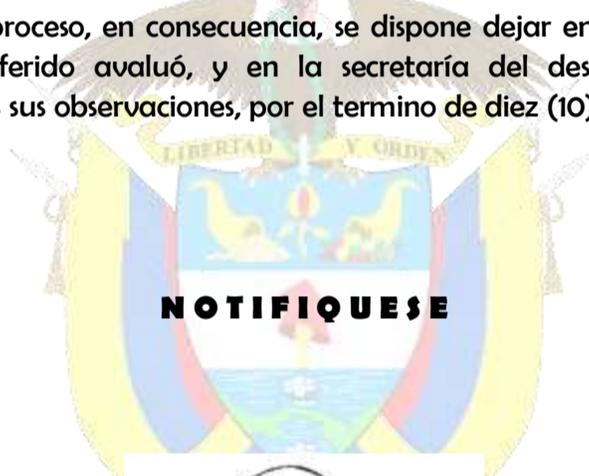


**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	053684089001-2019-00206-00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	María Socorro Zapata Cardona
Demandado	Oscar Daniel Gaviria Goez
A.S.C	2022-012
ASUNTO	CORRE TRASLADO AVALUO

Aportado por el apoderado de la demandante el avalúo comercial del bien inmueble dado en hipoteca, se hace necesario ponerlo en conocimiento de la parte demandada para su contradicción, conforme lo establecido en el numeral 2º del artículo 444 del código general del proceso, en consecuencia, se dispone dejar en la página web de la rama judicial el referido avalúo, y en la secretaría del despacho, para que los interesados presentes sus observaciones, por el termino de diez (10) días.



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

JUEZ